



**PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 06
ORDENANZA NÚMERO 06**

**SERIE 2025-2026
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA, A OTORGAR DONATIVOS CON FINES EDUCATIVOS DENOMINADO “BECA ALCALDE” A LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE AÑASCO, CON PROMEDIO ACADÉMICO DE 4.00 PUNTOS POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, sobre Poderes de los Municipios en su inciso (o), establece que podrá “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (z) indica que podrá “[e]jercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece en su Artículo 2.034 (a) que “[e]l Municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, arte y asistencia en emergencias y desastres naturales. Se dispone, además, que solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comparación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: La juventud es el futuro de nuestro Puerto Rico, como conscientes que nuestros jóvenes necesitan de personas que los apoyen en el recorrido de su camino hacia el futuro. Tenemos el compromiso de alentarlos y darles las herramientas para que puedan lograr grandes cosas. Necesitamos jóvenes decididos, empoderados y con ansias de lograr metas profesionales. El año escolar que está próximo a finalizar tiene en su agenda las graduaciones de cientos de estudiantes de escuela superior en sus respectivos planteles. Algunos de estos jóvenes se destacan mediante el esfuerzo académico manteniendo y logrando alcanzar la máxima puntuación de promedio escolar y excelencia, dedicando largas horas de estudio para sobresalir en las distintas materias.

POR CUANTO: Constantemente observamos el compromiso y la pasión con la que nuestra juventud persigue sus metas, desde temprana edad, trabajan con empeño para alcanzar sus sueños. Con iniciativas emprendedoras y una visión clara de su futuro, demuestran una energía, creatividad y deseo de superación admirables. Son estas cualidades las que los convierten en agentes de cambio con ideas innovadoras que aspiran a transformar el mañana. En reconocimiento a este espíritu, el Municipio de Añasco, comprometido con el desarrollo de nuestra juventud “la futura fuerza empresarial y laboral de la Isla” desea otorgar un donativo económico con fines educativos, denominado “Beca Alcalde”, a los estudiantes de cuarto año que sean residentes de Añasco y con excelencia académica y promedio de 4.00 puntos, de escuelas públicas y privadas de grados superiores que ubican en nuestro Municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Añasco considera que la presente Legislación Municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1RA.: **Se autoriza al Municipio de Añasco y a su alcalde, Hon. Kabir B. Solares García, a otorgar un donativo denominado “Beca Alcalde” por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), para aquellos estudiantes graduandos de cuarto año de escuela superior y residentes en Añasco, con una excelencia académica con un promedio de 4.00 puntos de las siguientes escuelas superiores:**

- Escuela Superior Luis Muñoz Marín
- Escuela Especializada en Idiomas Alcides Figueroa
- Colegio Cristiano Oscar Correa Agosto
- Habacuc Bilingual Academy
- Mas Integrated School (MASIS)

SECCIÓN 2DA.: A los fines de identificar los estudiantes graduandos de cuarto año con excelencia académica, será necesario que la autoridad escolar provea al Municipio una certificación con los nombres de los estudiantes graduados de cuarto año, que se graduaron con un promedio académico de 4.00 puntos, la dirección residencial y física del estudiante que obra en el expediente escolar y cualquier otra información que sea necesaria para acreditar los requisitos para cualificar para el donativo.

SECCIÓN 3RA.: Se autoriza al funcionario designado por el Alcalde a realizar todas las gestiones que sean necesarias para solicitar y obtener la información requerida para acreditar la elegibilidad de los jóvenes que podrán recibir el donativo aquí autorizado.

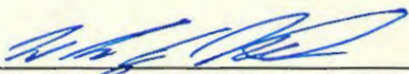
SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, Oficina del Alcalde, Auditora Interna, Secretaría Municipal, a las respectivas autoridades escolares de las escuelas superiores que se mencionan en esta Ordenanza, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo

dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO.

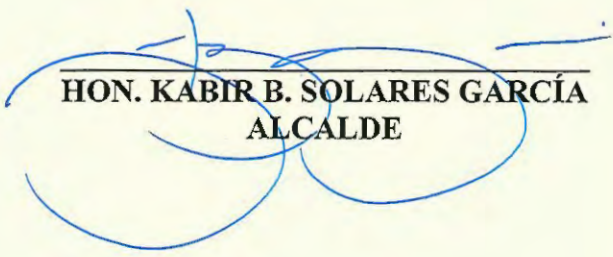
HOY 24 DE ABRIL DE 2026.


HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.

HOY 29 DE abril DE 2026.


HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa H. Pérez Moreno**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 06, SERIE 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **QUINTA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **24 DE ABRIL DE 2026**:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AÑASCO, A TRAVÉS DE SU ALCALDE HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA A OTORGAR DONATIVOS CON FINES EDUCATIVOS DENOMINADO “BECA ALCALDE” A LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE AÑASCO, CON PROMEDIO ACADÉMICO DE 4.00 PUNTOS POR LA CANTIDAD DE QUINIENTOS (\$500.00) DÓLARES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
5. Hon. Elie O. Ríos Sojo
6. Hon. Pablo Rivera Reyes
7. Hon. William Matías Cortés
8. Hon. Francisco Ruiz Morales
9. Hon. Arline A. Paz Sagardia
10. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
11. Hon. María del C. Valentín Vélez

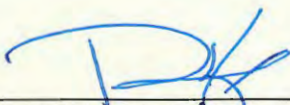
Ausentes y Excusados:

1. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
2. Hon. Waleska Avilés Medina
3. Hon. Juan Morales Lugo

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el **Hon. Kabir B. Solares García**, Alcalde el **29 de abril de 2026**, en **Añasco, Puerto Rico**.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**, Puerto Rico, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **29 de abril de 2026**.




SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL